

## RESOLUCIÓN N° 047-2020-INVERMET-SGP

Lima, 17 de junio de 2020

**VISTOS:** La Carta N° 031-19-JGC presentada por el Representante Legal del Consorcio Supervisor Nuestra Señora del Carmen; los Informes N° 131-2019-INVERMET-GP/CBI y N° 011-2020/EHV de los Especialistas de la Gerencia de Proyectos; los Informes N° 111-2019-INVERMET-GP/CGEP-JVP, N° 037-2020-INVERMET-GP/CGEP-JVP y N° 058-2020-INVERMET-GP/CGEP-JVP del Coordinador General en Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Proyectos; las Cartas N° 282-2019-INVERMET-GP y N° 059-2020-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos; las Cartas N° 003-20-JGC, N° 004-20-JGC y N° 005-20-JGC emitidos por el Representante Legal del Consorcio Supervisor Nuestra Señora del Carmen; el Reporte Contable del Coordinador de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 099-2020-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos; y, el Informe N° 0091-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con el literal b) del artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, son funciones del Secretario General Permanente conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, conforme al inciso n) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, constituyen funciones del Secretario General Permanente, entre otras, ejercer en su calidad de máxima autoridad administrativa, las facultades y obligaciones determinadas por las normas de contratación pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión;

Que, concordante con lo anterior, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los Contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2017, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Supervisor Nuestra Señora del Carmen suscriben el Contrato N° 001-2017-CONS, para la supervisión de la obra: "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Aroz, Provincia de Lima - Lima", con CUI N° 2124075, por el monto de S/ 397,999.00 (Trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 20/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Carta N° 031-19-JGC del 22 de febrero de 2019, el Consorcio Supervisor Nuestra Señora del Carmen remite su Liquidación del Contrato N° 001-2017-CONS con un saldo a favor del supervisor por un monto de S/ 62,560.64 (Sesenta y Dos Mil

Quinientos Sesenta con 64/100 Soles) y, mediante Informe N° 131-2019-INVERMET-GP/CBI, el Especialista de la Gerencia de Proyectos otorga conformidad a la liquidación presentada por el Contratista, recomendando que se tramite ante la Oficina de Administración y Finanzas el pago por la suma de S/ 62,560.64 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Sesenta con 64/100 Soles) correspondiente a la liquidación del Contrato N° 001-2017-CONS y la devolución del Fondo de Garantía de S/ 39,799.90 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con 90/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 111-2019-INVERMET-GP/CGEP-JVP del 30 de diciembre de 2019, el Coordinador General en Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Proyectos señala que encuentra conforme lo indicado en el Informe N° 131-2019-INVERMET-GP/CBI y recomienda que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 282-2019-INVERMET-GP del 31 de diciembre de 2019, la Gerencia de Proyectos comunica al Contratista el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 001-2017-CONS, señalando que *“mediante Informe N° 111-2019-INVERMET-GP/CGEP-JVP, el Coordinador General en Ejecución de Proyectos de la Entidad en mérito al Informe N° 131-2019-INVERMET-GP/CBI del especialista del proyecto concluyó que la liquidación del contrato de supervisión corresponde a un saldo a su favor de S/ 62,560.64 Soles (incluido IGV) y la devolución del fondo de garantía de S/ 39,799.90 Soles (incluido IGV)”*;

Que, a través de la Carta N° 003-20-JGC del 21 de enero de 2020, el Contratista solicita el pago del saldo a su favor, en mérito a la liquidación del Contrato N° 001-2017-CONS;

Que, con Informe N° 058-2020-INVERMET-GP/CGEP-JVP del 29 de mayo de 2020, el Coordinador General en Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Proyectos reitera lo señalado en el Informe N° 111-2019-INVERMET-GP/CGEP-JVP;

Que, la Gerencia de Proyectos otorga conformidad a la liquidación del Contrato N° 001-2017-INVERMET-CONS a través del Informe N° 099-2020-INVERMET-GP, en mérito al Informe N° 131-2019-INVERMET-GP/CBI y a los Informes N° 111-2019-INVERMET-GP/CGEP-JVP, y N° 058-2020-INVERMET-GP/CGEP-JVP del Coordinador General en Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Proyectos antes mencionados;

Que, el Coordinador de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, como responsable de los procesos técnicos de contabilidad del INVERMET, ha procedido a visar el reporte contable brindando su conformidad a la parte financiera de la liquidación final de la supervisión de la obra, conforme al numeral 7.3.7 de la Directiva N° 004-2014-INVERMET-SGP, denominada “Procedimiento para la Recepción de Obras, Liquidación de Contratos de Obra y Consultoría de Obra-Supervisión”, aprobada por Resolución N° 173-2014-INVERMET-SGP;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe del Visto sobre el cumplimiento de las formalidades señaladas en los documentos y normas antes desglosadas; por lo que resulta viable emitir el acto resolutorio que apruebe la Liquidación del Contrato N° 001-2017-INVERMET-CONS;

Con el visto de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y



modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y modificatoria; el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del INVERMET; el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD; y, la Directiva N° 004-2014-INVERMET-SGP, denominada “Procedimiento para la Recepción de Obras, Liquidación de Contratos de Obra y Consultoría de Obra-Supervisión”, aprobada por Resolución N° 173-2014-INVERMET-SGP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Liquidación del Contrato N° 001-2017-INVERMET-CONS, para la supervisión de la obra: "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Araoz, Provincia de Lima - Lima", con CUI N° 2124075, conforme al siguiente detalle:

- Monto del Contrato N° 001-2017-INVERMET-CONS por S/ 397,999.00 (Trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 20/100 Soles).
- Saldo efectivo a favor del Supervisor de S/ 62,560.64 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Sesenta con 64/100 Soles)

El detalle de la presente liquidación se indica en el Anexo “Liquidación del Contrato de Supervisión de obra”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Proyectos para que actúen en el marco de sus competencias, y al Consorcio Supervisor Nuestra Señora del Carmen, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL  
Secretario General Permanente

**ANEXO - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA**

OBRA:	<b>"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FÍSICA, REHABILITACIÓN GERIÁTRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARÍA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"</b>			
AS N°:	010-2017-INVERMET-1			
CONSULTOR:	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN			
Monto Presupuestado Contratado:	S/ 337,287.29	Sin IGV.	S/ 397,999.00	Con IGV.
Monto del Adelanto Contratado:	S/ 0.00	Sin IGV.	S/ 0.00	Con IGV.
DESCRIPCIÓN	MONTOS AUTORIZADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR	
<b>A. CONTRATO PRINCIPAL</b>	S/	S/	S/	
Del Contrato Principal	337,287.29		337,287.29	
Valorización N° 01		52,974.90	-52,974.90	
Valorización N° 02		74,646.45	-74,646.45	
Valorización N° 03		72,238.50	-72,238.50	
Valorización N° 04		74,646.45	-74,646.45	
Valorización N° 05		14,447.42	-14,447.42	
Recepción de Obra		0.00	0.00	
Liquidación de Obra y Supervisión		0.00	0.00	
<b>Total Valorizaciones</b>	<b>337,287.29</b>	<b>288,953.72</b>	<b>48,333.57</b>	
<b>B. ADICIONALES CONTRACTUALES</b>				
Valorización del Adicional de Obra	0.00	0.00	0.00	
<b>Total Adicionales Contractuales</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>C. REAJUSTES DE PRECIOS</b>				
Reintegros Contrato Contractual	4,683.92	0.00	4,683.92	
Reintegros Adicional	0.00	0.00	0.00	
<b>Total Reajustes de Precios</b>	<b>4,683.92</b>	<b>0.00</b>	<b>4,683.92</b>	
<b>E. ADELANTOS OTORGADOS</b>				
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	
Amortización de Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	
<b>Total Adelantos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>F. DEDUCCIÓN DE ADELANTO DIRECTO</b>				
Deducción de Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	
<b>Total Deducción del Reajuste</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>G. TOTAL CALCULADO ( A + B + C + D + E - F )</b>	<b>341,971.21</b>	<b>288,953.72</b>	<b>53,017.49</b>	
<b>H. PENALIDADES</b>				
Penalidades	0.00	0.00	0.00	
<b>Total Penalidades</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>I. TOTAL GENERAL ( G - H )</b>	<b>341,971.21</b>	<b>288,953.72</b>	<b>53,017.49</b>	
<b>J. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%</b>	<b>61,554.82</b>	<b>52,011.67</b>	<b>9,543.15</b>	
<b>K. COSTO OBRA PRINCIPAL ( I + J )</b>	<b>403,526.03</b>	<b>340,965.39</b>	<b>62,560.64</b>	
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO</b>			<b>403,526.03</b>	
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			<b>62,560.64</b>	

